

**ACUERDO DE INICIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA EN EL EXPEDIENTE ES2222022MA000000186 DE LA MEDIDA b) ESTABILIZACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA PARA HOMBRES TRABAJADORES AUTÓNOMOS MENORES DE 30 AÑOS, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL REGULADA EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MODIFICADA EN SUS BASES REGULADORAS POR LA ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO, SEGUNDA OPORTUNIDAD Y ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO.**

N.º Expte.: **ES2222022MA000000186**

Titular: **JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA**

DNI: **77230147B**

Visto el expediente referido para la concesión de subvención correspondiente a la Medida b) de Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años, de la Línea 1) de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, resultan los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de mayo de 2022 se publica en el BOJA núm. 100 la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de julio de 2022, D. JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA , con DNI 77230147B, presentó solicitud para la concesión de subvención de la medida b) de Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años, de la Línea 1) de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de fecha 2 de diciembre de 2022 de esta Delegación Territorial, se le concede subvención a D. JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA por un importe de 5.000 euros, correspondiente a la Línea 1) de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo medida b) de Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años, procediéndose en fecha 27 de diciembre de 2022 al pago de la misma.

Avda. Juan XXIII, nº 82

29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:**i zMDC9+WSPcMnuCcKg56AQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| FIRMADO POR | MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA  | FECHA                     | 07/11/2023 |
|-------------|--|---------------------------|------------|
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es  | i zMDC9+WSPcMnuCcKg56AQ== | PÁGINA     |
|             |  | i zMDC9+WSPcMnuCcKg56AQ== | 1/3        |



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Málaga

**CUARTO.-** Una vez transcurrido el periodo de mantenimiento como persona trabajadora autónoma (doce meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud), establecido como obligación específica en el artículo 11 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, se comprueba que la persona interesada ha compatibilizado el trabajo por cuenta propia con trabajo por cuenta ajena durante 211 días, incumpliendo de este modo lo estipulado en el mencionado artículo.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar el presente Acuerdo corresponde, por delegación, a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de conformidad con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 46.7 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Emprendimiento, Segunda Oportunidad y Estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y la Disposición adicional única de la misma.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, las personas beneficiarias de las medidas de la Línea 1) de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante doce meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho periodo.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la ayuda correspondiente en los términos previstos en el artículo 46.

**TERCERO.-** En base al artículo 46.3 de la Orden de bases reguladoras, cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acremente por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que éste exceda del 75% del total. Esta regla de proporcionalidad será aplicable a la Línea 1, Estabilización de las iniciativas emprendedoras en empresas de trabajo autónomo.

**CUARTO.-** El artículo 46.6 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Emprendimiento, Segunda Oportunidad y Estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, establece que el órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la citada norma, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto legal.

Avda. Juan XXIII, nº 82

29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación: `i zMDC9+WSPcMnuCcKg56AQ==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| FIRMADO POR | MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA | FECHA                                  | 07/11/2023    |
|-------------|---------------------------------|--|---------------|
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es       | <code>i zMDC9+WSPcMnuCcKg56AQ==</code> | PÁGINA<br>2/3 |



`i zMDC9+WSPcMnuCcKg56AQ==`



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo

Autónomo

Delegación Territorial en Málaga

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 38 de la citada Ley.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento de Reintegro parcial, con el fin de declarar, en su caso, la procedencia de dicho reintegro y determinar la cuantía que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Habilitar un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** para que la persona beneficiaria pueda presentar alegaciones o documentos que se estimen pertinentes, conforme al artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantificación provisional que debe ser reintegrada es de **5000,00 euros**, que se incrementará con los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Se notifique el presente acuerdo de inicio de reintegro a la persona interesada, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Málaga, a la fecha de la firma certificada.

LA DELEGADA TERRITORIAL

M. CARMEN SÁNCHEZ SIERRA

Avda. Juan XXIII, nº 82  
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación: **i zMDC9+WSPcMnuCcKg56AQ==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                 |                                  |        |            |
|-------------|---------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA |                                  | FECHA  | 07/11/2023 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es       | <b>i zMDC9+WSPcMnuCcKg56AQ==</b> | PÁGINA | 3/3        |

**i zMDC9+WSPcMnuCcKg56AQ==**